

CONVENIO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

Conste que por el presente documento el Convenio de Cooperación Docente Asistencial que celebra de una parte el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", con RUC N° 20138100015, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 6355, distrito de Miraflores, Provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo Juan Bautista Cagalaya Córcova, identificado con DNI N° 07821534, designado mediante Resolución Ministerial N° 916-2007/MINSA, de fecha 26 de octubre del 2007, que en adelante se denominará "EL HOSPITAL", y de otra parte la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR, con RUC N° 20421239275 con domicilio legal en Cantuarias N° 385, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Decano de la Facultad de Medicina Humana el Dr. Pedro Mendoza Arana con DNI N° 08284946, a quién en adelante se le denominará "LA UNIVERSIDAD", bajo los términos y condiciones siguientes:

I.- BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 26842-Ley General de salud
3. Ley N° 23753- Ley Universitaria
4. Ley N° 26439: Ley CONAFU: Consejo Nacional para la autorización del funcionamiento de Universidades
5. Ley N° 27154-Ley que institucionaliza la Acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina
6. Resolución Ministerial N° 546-86SA/DA – Norma las Bases para Cooperación Docente Asistencial entre el MINSA y Universidades que tienen Programas Académicos de Ciencias de la Salud.
7. Convenio Marco de Cooperación docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Científica del Sur.

II.- MARCO DE REFERENCIA

Estando vigente la norma que establece las bases para una adecuada cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y las Universidades, que tienen Programas Académicos de ciencias de la Salud; el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa en concordancia con la Universidad, y con el propósito de impulsar el desarrollo integral e interdisciplinario de los recursos humanos que el país requiere, ha decidido por conveniente suscribir el presente Convenio con carácter Docente Asistencial,



con la finalidad de perfeccionar la coordinación y colaboración entre el Hospital y la Universidad.

La Universidad, es una Persona Jurídica con autorización de funcionamiento mediante Resolución N° 356-98-CONAFU de fecha 05 de Febrero de 1998, en el marco de la Ley 26439, del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades.

III.- TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONVENIO

1. OBJETIVO GENERAL

El convenio tiene como objetivo general normar la coordinación entre EL HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD para el mejoramiento de la prestación de Servicios de Salud, orientada a la satisfacción de las necesidades de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del Sector Salud.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.1 Orientar el proceso de docencia, servicio e investigación hacia el cambio de actitud y comportamiento del educando para la búsqueda de la solución integral de los problemas de salud, con énfasis en lo preventivo promocional.

2.2 Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los Servicios de Salud.

2.3 Incentivar y promover la investigación relativa a la salud, principalmente en los campos educativo, clínico, epidemiológico, operativa y social.

2.4 Contribuir a la actualización y perfeccionamiento del personal de los servicios de salud y el desarrollo de los recursos humanos.

2.5 Establecer la participación de los educandos de Pre grado, con los alumnos de cursos regulares y con los de la práctica pre profesional a nivel de Externos e Internos; para que asuman un rol activo en el cuidado de la salud de su medio familiar y la comunidad.

3.- CONDICIONES FUNDAMENTALES

Para tales fines este Convenio bilateral se sujetará a las siguientes condiciones fundamentales:

- a. Organización, funciones y jurisdicción del Hospital Casapire Ulloa contenido en sus reglamentos.



- b. Las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas del MINSA.
- c. Atención integral de la Salud, incluyendo equilibradamente aspectos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación.
- d. La participación de los estudiantes se hará bajo tutoría permanente a cargo de personal idóneo del Hospital que ocupe cargos en la universidad.
- e. Los docentes que no forman parte del plantel profesional del hospital podrán ejercer la función docente siempre que cuenten con la autorización del Jefe de Departamento o Servicio respectivo, pero no estarán autorizados para brindar prestaciones de Salud. En los aspectos académicos mantendrán su autonomía.

IV.- RESPONSABILIDADES Y ORGANIZACIÓN

La programación conjunta y la evaluación anual de las actividades de docencia en servicio se llevará a cabo por la Comisión de evaluación y Supervisión permanente, constituida de parte del HOSPITAL por el Director Ejecutivo o su representante y de parte de la UNIVERSIDAD por el Decano de la Facultad de Medicina Humana o su representante designado por la Comisión de Organización de la Universidad.

V.- PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La programación conjunta anual se hará cuidando no interferir las actividades de los servicios, los cuales tendrán prioridad y comprenderán:

1. Objetivos y metas claras determinadas por las funciones operativas de la Comisión de Evaluación y Supervisión Permanente.
2. Determinar fecha de inicio y término del ciclo académico de cada semestre.
3. Delimitación clara y precisa de la utilización de los ambientes físicos incluyendo horarios, instalaciones y equipos para el desarrollo de la docencia, los mismos que serán designados por la Dirección Ejecutiva del Hospital.
4. Determinación de las actividades de docencia en Servicio para el Pre Grado incluyendo el externado e internado.
5. Determinación clara y precisa de las funciones de los profesionales al Servicio del HOSPITAL y/o de LA UNIVERSIDAD.

VI.- COMPROMISOS

Para la suscripción del presente Convenio EL HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD se comprometen al cumplimiento de las siguientes condiciones:



1. DEL HOSPITAL

- 1.1 EL HOSPITAL proporcionará recursos de personal e infraestructura.
- 1.2 EL HOSPITAL fijará según el caso las condiciones especiales del uso del campo clínico.
- 1.3 EL HOSPITAL brindará las facilidades del caso a los alumnos de LA UNIVERSIDAD a efectos que puedan realizar sus prácticas de Internado, Externado y postgrado en los diversos campos clínicos que posee EL HOSPITAL

2.- DE LA UNIVERSIDAD

- 2.1 La UNIVERSIDAD se compromete a contribuir mediante programas de capacitación a la formación de personal de salud.
- 2.2 Para la implementación y desarrollo de las prácticas de las diferentes acciones docentes – asistenciales, la UNIVERSIDAD incorporará a los profesionales del Sector Salud de acuerdo con el Estatuto y la Ley Universitaria.
- 2.3 La UNIVERSIDAD asume la responsabilidad por los daños y perjuicios que sean ocasionados por los estudiantes o docentes de la UNIVERSIDAD en el Hospital.
- 2.4 La UNIVERSIDAD otorgará dos semi-becas para los trabajadores de EL HOSPITAL en los programas de Diplomaturas o Maestrías que organice la Facultad de Medicina Humana.
- 2.5 La UNIVERSIDAD propiciará la organización de nuevos Programas de Postgrado en las áreas de especialidad del HOSPITAL, en coordinación con la Oficina de Capacitación del mismo.

VII.- DISPOSICIONES FINALES

El Convenio no implica para ninguna de las partes, asumir obligaciones ni dependencias administrativas o técnicas que contradigan a sus respectivas leyes de creación y reglamentos vigentes; por tanto:

1. Para el cumplimiento del presente convenio y la programación de las actividades, EL HOSPITAL Y LA UNIVERSIDAD aportarán recursos humanos y materiales coordinados a través de la Comisión de Evaluación y Supervisión Permanente.
2. El presente Convenio tendrá una duración de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes mediante comunicación notarial, en un plazo no menor de 90 días.

Lo no previsto en el presente Convenio será resuelto por acuerdo de las partes y deberá constar en Cláusula adicional.



UNIVERSIDAD
CIENTÍFICA DEL SUR

Teléfono: 2490
informes@ucsur.edu.pe
www.ucsur.edu.pe

Centro de Admisión:
Cajamarquilla 385, Mataderos
Campus: Panamericana Sur Km 19, Lima

Estando conforme las partes en todas y cada una de las cláusulas, suscriben el presente Convenio de Cooperación Docente – Asistencial en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, el día



DR. JUAN B. CANGALAYA CORDOVA
Director Ejecutivo
Hospital de Emergencias
Jose Casimiro Ulloa



DR. PEDRO J. MENDOZA ARANA
Decano
Facultad de Medicina Humana
Universidad Científica del Sur

